

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**  
(Artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

<b>DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL</b>	
<b>PERFIL DEL CONTRATISTA:</b> Persona natural	
<b>FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:</b> Mayo de 2023.	
<b>1.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>
	<p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.</p> <p>La DNDA tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.</p> <p>Dentro del anterior marco funcional de la DNDA, áreas de Dirección, Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, entre sus varias funciones tiene como actividades dentro de su plan de acción promocionar, promover y fomentar la capacitación en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para lo cual desarrolla estrategias de capacitación a diferentes grupos de población a lo largo del territorio nacional.</p> <p>Las actividades de capacitación se coordinan entre la Dirección General y la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, destacando que esta última dependencia sólo cuenta con cuatro funcionarios (Un profesional y tres técnicos).</p> <p>Loas capacitaciones se realizan de forma presencial y virtual, las cuales consisten en talleres, conferencias, seminarios y congresos que están orientados a la población objeto de las mismas, encontrándose incluida la población ubicada en zonas que anteriormente estaban afectadas por el conflicto armado. Por lo anterior, para el segundo semestre de 2023, se tienen programados varios talleres en los departamentos de Arauca, Santander, Cauca y Cundinamarca, donde se encuentran municipios que han sido zonas de conflicto armado.</p> <p>Por lo antes expuesto, la DNDA, en el marco de sus funciones, establecidas en el decreto 2041 de 1991, y para el desarrollo de las acciones de capacitación señaladas en este documento en el marco del proyecto de inversión con ficha BPIN No. 2018011000531, resulta necesario contratar talento humano que brinde apoyo a los técnicos y profesionales en el diseño, elaboración y ejecución de las diferentes acciones de capacitación, toda vez que la planta de personal no es suficiente teniendo en cuenta las metas establecidas en materia de capacitación en el plan sectorial de la entidad.</p> <p>Acorde con lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que preste apoyo a la actividades de capacitación, la cual debe tener como condiciones las siguientes; estar incluida en el grupo de población descrito en la ley 2214 de 2022 (para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la norma ibidem), que tenga conocimiento en derecho de autor, para lo cual se considera como idóneo por la naturaleza de las actividades a ejecutar que haya cursado y aprobado al menos cuatro (04) años en derecho en un establecimiento de educación superior debidamente acreditado y donde dentro de las asignaturas académicas se encuentre temas de propiedad intelectual.</p> <p>Finalmente es importante resaltar, que el <u>apoyo es necesario</u>, pero ocasional, toda vez que se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión con ficha BPIN No. 2018011000531,</p>

F:\KINGSTONestudios previos 02062023.docx

página 1 de 12

	<p>tendiente al cumplimiento de unas metas de capacitación previamente establecidas, por lo cual se trata de un fin específico relacionado con el apoyo a la gestión de las diferentes acciones que permitan alcanzar el indicador propuesto en el proyecto de inversión, que tiene límite temporal.</p> <p>Es pertinente indicar que una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> o <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.</p>										
<b>2.</b>	<b>ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.</b>										
<b>2.1</b>	<p><b>OBJETO:</b> Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.</p>										
<b>2.2</b>	<p><b>CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTOS</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>93000000</td> <td>93150000</td> <td>93151500</td> <td>93151507</td> <td>Procedimientos o servicios Administrativos</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos o servicios Administrativos
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE							
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos o servicios Administrativos							
<b>2.3</b>	<p><b>REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:</b></p> <p>El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p><b>Estudios:</b></p> <p>Haber cursado y aprobado como mínimo cuatro (04) años en derecho en un establecimiento de educación superior debidamente acreditado. Conocimientos básicos en derecho de autor debidamente acreditado.</p> <p><b>2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b></p> <p>El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al artículo 32 de la ley 80 de 1993.</p>										
<b>2.4</b>	<p><b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</b></p> <p><b>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.</li> <li>- Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.</li> <li>- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.</li> <li>- Pagar los impuestos si a ello diere lugar.</li> <li>- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.</li> <li>- Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato</li> <li>- Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.</li> </ul>										

- Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
- Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
- Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
- Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.
- Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

- Prestar apoyo en la búsqueda y análisis datos para la elaboración de las diferentes piezas gráficas y documentales para las actividades de capacitación en derecho de autor y derechos conexos en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531
- Prestar apoyo en la elaboración de los documentos utilizados en la capacitación en derecho de autor y derechos conexos, en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531
- Prestar apoyo en la ejecución de acciones de capacitación de derecho de autor y derecho, incluido lo referido a registro de obras, en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531
- Absolver consultas básicas a población objeto de la capacitación descrita y en el marco de las acciones del en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.
- Prestar apoyo a la unidad de comunicaciones en las estrategias de divulgación en el marco de las acciones o actividades de capacitación para el cumplimiento de las metas (No. De personas capacitadas), en el marco en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531
- Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

**C. OBLIGACIONES DE LA DNDA.**

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.</li> <li>- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.</li> <li>- Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p>
<p><b>2.5.</b></p>	<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato será de <b>SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS</b> contados a partir del <b>02 de junio de 2023 hasta el 14 de diciembre del 2023</b>, y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p><b>Nota:</b> En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>
<p><b>2.6.</b></p>	<p><b>VALOR DEL CONTRATO.</b></p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato se realizó un análisis que toma en cuenta variables relacionadas con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el nivel académico exigido, las deducciones por impuestos y cargos por seguridad social además de tomar como referencia el valor de contraprestaciones establecidas por servicios personales en el nivel asistencial en entidades del orden nacional, como un punto que permita de forma objetiva establecer un criterio de equidad entre los honorarios de contratistas y salarios de funcionarios.</p> <p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de <b>NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000)</b>, incluido en dicho guarismo todos los costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Por lo expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista por el servicio requerido es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor del servicio por mes.....\$1.500.000,00</li> <li>• Plazo de ejecución del contrato.....6 MESES 12 DÍAS</li> <li>• Valor estimado del contrato..... \$9.600.000</li> </ul> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7323 del 02 de junio de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p><b>2.7</b></p>	<p><b>PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMACIÓN</b></p> <p><b>Derecho de Autor.</b></p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la <b>GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b> elaborada por la <b>AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento</p>

del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.

**Propiedad industrial.**

De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.

**Reserva de la información.**

La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.

El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.

**2.9 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:**

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:

- a) Seis (06) pagos correspondientes iguales y sucesivos contados desde el 02 de junio al 02 de diciembre del 2023, a razón de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) mensuales para un subtotal de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000).
- b) Un (1) pago correspondiente a doce (12) días contados desde el 03 de diciembre al 14 de diciembre del 2023 por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)

	<p>Para un total del contrato de <b>NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)</b> incluido todos los costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p> <p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.</p> <p><b>Nota:</b> El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>A. REQUISITOS PARA EL PAGO, DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</li> </ul>																						
<p><b>2.10</b></p>	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá en la calle 28 #13a15 edificio centro de comercio internacional piso 17.</p> <p><b>NOTA.</b> En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente el tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista y aprobado por el Comité de Contratos.</p>																						
<p><b>2.11</b></p>	<p><b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b></p> <p>La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.</p> <hr/> <p>- Ver plan anual de adquisiciones</p> <p><input type="radio"/> Valor <span style="float: right;">Modificar Exportar todos</span></p> <p>Búsqueda de adquisiciones</p> <p>Buscar: <input type="text"/></p> <p>Código UNSPSC: <input type="text" value="Anexo: ANEXO UNSPSC"/></p> <p>Modalidad de selección: <input type="text" value="Anexo"/></p> <p style="text-align: right;"><input type="button" value="Eliminar filtros"/></p> <p>Adquisiciones planeadas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th> <th>Descripción</th> <th>Fecha estimada de inicio de proceso de selección</th> <th>Fecha estimada de presentación de ofertas</th> <th>Duración del contrato</th> <th>Modalidad de selección</th> <th>Fuente de los recursos</th> <th>Valor total estimado</th> <th>Valor estimado en la vigencia actual</th> <th>Se requieren vigencias futuras</th> <th>Estado de ejecución de vigencias futuras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>93151507</td> <td>Inversión Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos...</td> <td>Junio</td> <td>Junio</td> <td>152 (Días)</td> <td>Contratación directa</td> <td>Presupuesto de entidad nacional</td> <td>\$ 600 000 COP</td> <td>\$ 600 000 COP</td> <td>No</td> <td>NA</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;"><input type="button" value="Exportar excel"/> <input type="button" value="Descargar Excel (CSV)"/></p> <p>Necesidades adicionales <span style="float: right;"><input type="button" value="Ver en el sistema"/></span></p> <p>Búsqueda de necesidades adicionales</p>	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de ejecución de vigencias futuras	93151507	Inversión Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos...	Junio	Junio	152 (Días)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	\$ 600 000 COP	\$ 600 000 COP	No	NA
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de ejecución de vigencias futuras													
93151507	Inversión Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos...	Junio	Junio	152 (Días)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	\$ 600 000 COP	\$ 600 000 COP	No	NA													
<p><b>2.12</b></p>	<p><b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.</p>																						

	<p>El/La supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.</p> <p>El/La supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.</p>
<b>3.</b>	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b>
	<p>La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:</p> <p>El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:</p> <p><i>"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:</i>  <i>(...)</i>  <i>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.(...)"</i></p> <p>Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que:</p> <p><b>"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".</i></p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:</p> <p><b>"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.</b> Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)"</p> <p>De conformidad a la normatividad enunciada el presente proceso de ceñirse a la modalidad de contratación directa.</p>
<b>4.</b>	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR.</b>
	<p><b>ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.</b></p> <p>EL análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.</p> <p>El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que <i>"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"</i></p> <p>Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.</p> <p>Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de qué trata el artículo 32 No 3º de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</p>

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**CONTRATACIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha contratado en vigencias anteriores prestación de servicios bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con profesionales del Derecho.

Durante la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023 se celebraron las siguientes contrataciones:

Los costos contratados que se registran en la DNDA son los siguientes:

○ CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 009-2020  
VIGENCIA DEL CONTRATO: Nueve (9) meses

VALOR TOTAL: \$30'600.000

○ CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 006-2021  
VIGENCIA DEL CONTRATO: Tres (3) meses y nueve (9) días.

VALOR TOTAL: \$6'649.672

○ CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 004-2022  
VIGENCIA DEL CONTRATO: Ocho (8) meses

VALOR TOTAL: \$13'934.109

○ CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 029-2022  
VIGENCIA DEL CONTRATO: Tres (3) meses y ocho (8) días.

VALOR TOTAL: \$10.230.000

○ CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA-008-2023  
VIGENCIA DEL CONTRATO: Noventa (90) días.

VALOR TOTAL: \$3.093.333.

Los contratos fueron realizados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007.

**5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles Implementados	Impacto después del Tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?





1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Comitista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos, exigir disponibilidad al para cumplir con el objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato y quien requiere al Bien y/o servicio	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso de las actividades administrativas que deba cumplir según el contrato.	incumplimiento de los compromisos adquiridos con el personal a capacitar	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual con los funcionarios involucrados en la contratación, y hacer seguimiento a las actividades dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Certificados de cumplimiento debitamente suscritos por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	La no proyección de respuesta los derechos de petición y de más solicitudes	a). Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimiento al proceso del contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Verificación permanente de solicitudes.	Permanentemente
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Garantizar por parte de la entidad efectividad y atención en el servicio que se reciba	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Evaluación objetiva y revisión de los entregables	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se presta el servicio en la fecha.	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	Estipulación de cronograma previamente a la realización del evento	Una vez antes, de la realización del evento
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer	Afectará la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Una vez, antes de la realización del evento



9	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades según el requerimientos	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo e invitación pública	Durante la elaboración de los documentos del proceso
---	---------	---------	-----------	-----------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	-------------	----	---------------------------	---	--

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

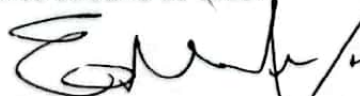
En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes

	al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
<b>6.</b>	<p><b>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</b></p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:</p> <p>"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La causal que invoca para contratar directamente.</li> <li>2. El objeto del contrato.</li> <li>3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</li> <li>4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.</li> </ol> <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."</p> <p><b>"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.</b></p> <p>A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.</p> <p>El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:</p> <p><b>"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.</b> Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.</p>
<b>7.</b>	<p><b>ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</b></p> <p>La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigor de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.</p>
<b>8.</b>	<p><b>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b></p> <p><b>Perfeccionamiento:</b> La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p><b>Ejecución:</b> Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal previa firma electrónica por las partes en plataforma del SECOP II, la aprobación de la Garantía y la afiliación a la ARL por parte del EL CONTRATISTA y.</p>

9.	<p><b>MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.</b></p> <p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.</p> <p>2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Contratista, éste reconocerá y pagará a la DNDA una suma siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocido y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
10.	<p><b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b></p> <p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</b></p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
11.	<p><b>INDEMNIDAD.</b></p> <p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de Junio de 2023.



**EDWIN ROBLES CHAPARRO**  
Director General

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado área de Compras  
Aprobó: Diana María Rodríguez Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

F:\KINGSTON\estudios previos\2062023.docx

página 12 de 12

Señores

Dirección Nacional de Derecho de Autor

U.A.E

Calle 28 #13ª-15

[info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Ref. Cotización Contrato de  
Prestación de Servicios de Apoyo a  
la Gestión.

La presente es con el fin de presentar cotización respecto a contrato cuyo objeto es la "prestación de servicio de apoyo a la gestión para la ejecución de acciones de capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos a la población y comunidades que se encuentren ubicadas en zonas que anteriormente estaban afectadas por el conflicto armado, en el marco del proyecto de inversión denominado FORTELACIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL."

El monto por el cual hago la cotización es de \$9.600.000 COP.

El término de ejecución del contrato es de 6 meses y 12 días.

El término de validez de esta oferta es de 30 días contados a partir de la recepción de este documento.

Para notificaciones por favor escribir al correo [da.carvajalc@outlook.com](mailto:da.carvajalc@outlook.com) y al teléfono celular +57 3118040329.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON

CC. 1000353815 de la Ciudad de Bogotá DC.

Estudiante de 9º semestre de la Universidad de los Andes; cursante de coterminai (maestría) en propiedad intelectual de esta misma universidad.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHjgonzalt

JONATHAN GONZALEZ TORRES

Unidad ó Subunidad:

37-03-00

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2/06/2023 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7323	Fecha Registro:	2023-06-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	9.600.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	9.600.000,00	Saldo x Comprometer:	9.600.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	7423	Fecha Registro:	2023-06-02	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-2-0-3706001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN DERECHOS DE AUTOR A AUTORES Y NO AUTORES - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						9.600.000,00	0,00	9.600.000,00	9.600.000,00	0,00

Objeto:	"Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531."
---------	---

Firma quien realizo  
JONATHAN GONZALEZ TORRES  
Presupuesto

Firma Responsable  
EDWIN ROBLES CHAPARRO  
Director General D.N.D.A.



### Anexo No. 3.

Bogotá 18 de mayo de 2023

Señores  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**  
Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

#### CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo **Diego Alejandro Carvajal Calderón** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.353.815** expedida en **Bogotá D.C.**, con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento, para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, informo que:

**“He contratado o vinculado más de dos trabajadores asociados a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos”. (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI( )                      NO (x)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**  
C.C. 1.000.353.815 de Bogotá



### Anexo 3.1

## REPORTE INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE LA RETENCIÓN - PERSONA NATURAL CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

Yo **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN** identificado (a) con c.c **1.000.353.815** de **Bogotá**, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, bajo la gravedad de juramento, declaro que:

INFORMACIÓN POR SEGURIDAD SOCIAL	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Ostento calidad de pensionado o tengo requisitos cumplidos para pensión.		X	
2. Por disposiciones legales no estoy obligado a cotizar a pensiones.		X	
3. Cotizo por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, mesadas pensionales, independiente, por cuenta propia u otros contratos.		X	2
4. La totalidad de mis ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes producto de otros ingresos producto de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos.		X	
5. Existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP)		X	
6. Cotizo por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.		X	
7. Decido efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización (IBC)		X	





superior al 40% del valor mensualizado del contrato.			
8. Pertenezco a un Régimen Especial o de Excepción en salud, y por tal razón el pago de la cotización a salud debe realizarse de manera directa a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema general de Seguridad en Salud (ADRES) de conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.13.5 del mencionado Decreto.		X	
9. Deseo efectuar voluntariamente aportes a una Caja de Compensación Familiar.		X	
10. Voy a realizar aportes de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC) adicional.		X	
11. Se efectuó traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar.		X	3

Dada en Bogotá a los dieciocho (18) del mes de mayo de 2023

**DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**  
CC. 1.000.353.815 de Bogotá.

Nombre de quien declara



## ANEXO No. 4

Bogotá, D.C. mayo 18 de 2023

Señores  
**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**  
Ciudad

### **ASUNTO: AFILIACION ARL**

Apreciados Señores

Acorde con el proceso que se está adelantando para suscribir un contrato con la Entidad, con el objeto de prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de la Subdirección Administrativa en temas de Contratación Estatal, para la ejecución de los recursos de inversión aprobados para la vigencia fiscal 2021, manifiesto que me afiliaré a la ARL **POSITIVA** y haré entrega a la Entidad de una copia de la planilla de pago mensualmente mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, parágrafo del Artículo 2.2.4.2.2.1, el contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan.

De igual manera, manifiesto que durante la vigencia del contrato que se suscriba con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, continuaré afiliada a la misma ARL seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de mayo de 2015, que a la letra dice:

*“Artículo 2.2.4.2.2.4. Selección de la Administradora de Riesgos laborales. Las personas a las que se les aplica el presente decreto, para efectos de su afiliación al sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.”*

Igualmente, que me comprometo a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Cordialmente,



**DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**  
C.C. No. 1.000.353.815 de Bogotá



ANEXO No. 5

Bogotá, D.C.

Señores

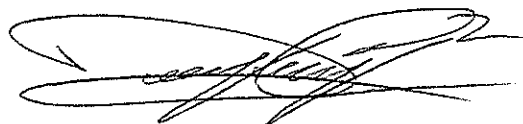
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**  
**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**  
Ciudad

**DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:**

No conozco, ni he sido notificado de ningún embargo por alimentos, y en caso de que las tuviere, cumpliré con mis obligaciones de familia., para lo que autorizo expresamente que me sean efectuados los descuentos pertinentes para cancelar dichas obligaciones.

Lo anterior para dar cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 6°. De la Ley Trescientos once (311) del 12 de agosto de 1996.

Dada el dieciocho (18) del mes de mayo de 2023



**DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**  
C.C. No. 1.000.353.815 de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.000.353.815

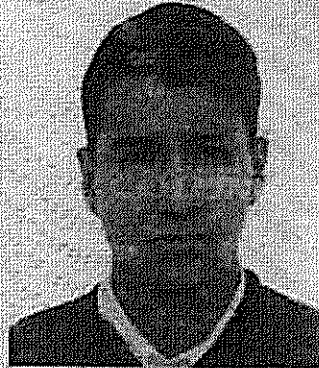
CARVAJAL CALDERÓN

APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-2001

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-MAY-2019 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
BOGOTÁ D.C.



P-1500150-01075576-M-1000353815-20190516

0065416278H 1

54708902





## Certificado de Afiliación

El Señor DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON , identificado con Tarjeta Identidad 1.000.353.815, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

### Información del Afiliado:

Nombre:	AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de Identificación:	40729505	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Estado actual :	VIGENTES	Nombre de Régimen:	CONTRIBUTIVO
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Fecha de retiro:	
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Municipio residencia:	Bogotá D.C.
Dirección actual de residencia:	CRA 5 N 6B 50 APT 538	Depto. Residencia:	SANTAFE DE BOGOTA DC
Teléfono actual de residencia:	3015786244		

Documento Aportante	Razón Social Aportante	Fecha Inicio	Fecha Fin
899999098	CAMARA DE REPRESENTANTES	01/07/2017	

### Información del Beneficiario:

Afiliado Beneficiario:	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON	Tipo de afiliado:	BENEFICIARIO
Número de Identificación:	1000353815	Tipo Identificación:	Tarjeta Identidad
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Estado actual:	VIGENTES	Fecha de retiro:	
Parentesco Beneficiario:	HIJO	Municipio residencia:	Bogotá D.C.
Dirección actual de residencia:	CRA 5 N 5 50 APTO 538	Depto. Residencia:	SANTAFE DE BOGOTA DC
Teléfono actual de residencia:	2338309		

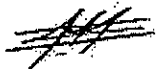
Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 2 días del mes de Marzo de 2018, a solicitud del interesado.

**\*\*INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION\*\***

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.  
DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE



Jalro Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Elaboro:





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:44:40 PM horas del 17/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1000353815**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL CALDERON DIEGO ALEJANDRO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25

barrio Modelía, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a

Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm

a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación

GOV.CO



**BBVA Colombia**  
**NIT 860.003.020-1**  
**Certifica**

Que nuestro(a) cliente **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 1.000.353.815** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 832060701** aperturada el **10 de febrero de 2023**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **17 días** del mes de **mayo** del año **2023**.

---

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

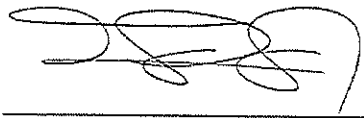
Cuenta de 10 dígitos: **0832060701**

Cuenta de 16 dígitos: **0832000200060701**

Cuenta de 20 dígitos: **00130832000200060701**

---

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente  
BBVA Colombia

*Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.*



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1000353815**, se encuentra afiliado/a desde **13/02/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de mayo de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de mayo de 2023, a las 14:43:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1000353815
Código de Verificación	1000353815230517144321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB





**Cendiatra**

**CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL PRE INGRESO**

Dirección: CALLE 19 No. 3-50 p 12 Cs 1202 y 1203  
Teléfono: (57 1) 7443001  
Web: www.cendiatra.com  
Email: contactenos@cendiatra.com

SEDE	CENDIATRA CENTRO	DIRECCIÓN	Cra. 5 No. 19 - 08 Edificio Los Andes
TELÉFONO	2826429 - 3424934	EMAIL	citas.centro@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2023-02-13	TIPO DE EXAMEN	PREINGRESO

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**



Nombres y Apellidos	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON	Identificación CC	Nro 1000353815
Fecha de Nacimiento	2001-05-14	Edad	21
Empresa	PACIENTE OCASIONAL	Sexo	M
Cargo	CONTRATISTA		
Fecha Ingreso	2023-02-13 11:19:32	Fecha Salida	2023-02-13 11:19:39

**EXAMENES**

**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO**

**CONCEPTO DE APTITUD**

CONCEPTO DE APTITUD

APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

**RECOMENDACIONES**

VALORACION OPTOMETRICA

SI

OTRAS:

NO PRESENTA

**SE SUGIERE CONTROL PROGRAMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**

OTROS

NO PRESENTA

Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constar quien presento la valoración.

Fui Informado sobre mi estado actual de condiciones salud.

*G. Teiruma Valbuena*  
C.C. 1026275864  
Médico SST.  
Lic. 9201 20/06/21

GUDRID TEIRUMA VALBUENA VEGA

RM: 1026275864

Firma y sello del médico

DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON

CC 1000353815

Firma del trabajador





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 223296369



WEB

14:44:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000353815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





La República de Colombia  
y en su nombre, la Fundación

# Colegio Mayor de San Bartolomé

Regentada por los Padres de la Compañía de Jesús

Autorizada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según Resolución No. 7461 de 13 de noviembre de 1998,

Confiere a:

**Diego Alejandro Carvajal Caberón**

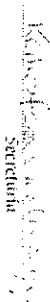
Identificado con T.I. No. 1000153815 de Bogotá, D.C.

El Título de

**Bachiller Académico**

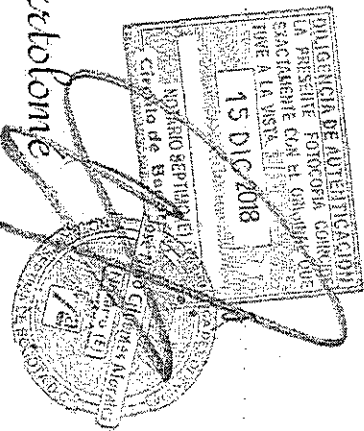
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

  
Rector

  
Secretario

Expedido en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de diciembre de 2018

"Ser más para servir mejor"







LA SUSCRITA JEFE DE REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE  
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE  
MAYO DE 1964  
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 28 DEL 23 DE  
FEBRERO DE 1949 MINJUSTICIA  
NTT. 860.007.386-1

C E R T I F I C A:

Que el señor DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.353.815, está matriculado en jornada diurna con una carga académica equivalente a tiempo completo (20 horas semanales), en el programa de DERECHO de esta Universidad para el primer semestre del año 2023, cuyas clases iniciarán el 23 de enero y finalizarán el 03 de junio. El señor Carvajal tiene inscritas las siguientes materias para el mencionado semestre:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA MATERIA	CRÉDITO
ADMI 2301	FUNDAMENTOS DE MERCADEO	3
ADMI 2605	ORGANIZACIONES	3
CBPC 1249	LA CIENCIA DE LA FELICIDAD	2
CONT 1412	CONTABILIDAD FINANCIERA	3
DEPI 4104	PATENTES	4
DERE 3802	CONSULTORIO JURÍDICO II	4
DERE 3834	CJ-II CONCILIACION SECUNDARIA	0
DERE 3905	EXAMEN DE FACULTAD	0

ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

FIRMADO DIGITALMENTE POR:  
JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL  
Jefe de Registro

Bogotá, enero 16 de 2023

M.Peña

**¿Qué es un Certificado Digital?**

*Es un método que asocia la identidad de una persona o empresa, con un mensaje o documento electrónico, para garantizar la autenticidad del emisor, el no repudio del origen y la integridad del contenido. Los documentos y las comunicaciones firmados digitalmente tienen el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. Si desea confirmación adicional, por favor escribanos a [verificaciones.avr@uniandes.edu.co](mailto:verificaciones.avr@uniandes.edu.co)*

**Dirección de Registro**

Calle 18 A No. 0 -33 Este; Bloque E Bogotá, Colombia Tels.: [601] 3394949 – 3394999 Ext: 2216 <https://registro.uniandes.edu.co/>

Email: [verificaciones.avr@uniandes.edu.co](mailto:verificaciones.avr@uniandes.edu.co)

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación



**FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES  
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Periodo 01/01/2022 - 31/12/2022

**I. DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, **Diego Alejandro Carvajal Calderon**  
 IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 1000353815 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
 PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ. D.C.  
 DIRECCIÓN: CARRERA 4 - 6B 50 TELÉFONO: 3118040329 6944029

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Amparo Yaneth Calderón Perdomo	40729505	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE**, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$1.160.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.160.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco BBVA	CUENTA DE AHORROS	0832060701	Bogotá	58.942

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

**1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°  
 C.C. C.E. T.I.

**2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá 18/05/2023

CIUDAD Y FECHA

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770**



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

[Empty box for receiving entity]

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Carvajal		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Calderon		NOMBRES Diego Alejandro	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1000353815			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 14 MES 05 AÑO 2001			CARRERA 4 - 6B 50		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		DEPTO BOGOTÁ. D.C.
DEPTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.			TELÉFONO 6944029	EMAIL da.carvajalc@outlook.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2018
										<input checked="" type="checkbox"/>				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	9		X	DERECHO			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

**EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																							
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA															
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD															
TELÉFONOS 7868220			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO														
			Día		11		Mes		02		Año		2023		Día		30		Mes		04		Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA OICINA ASESORA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 28 - 13A 15															

4

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																							
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS															
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO															
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO														
			Día:				Mes:				Año:				Día:				Mes:				Año:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN															

5

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	0	0

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI      NO      ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

**OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
*Ciudad y fecha*

\_\_\_\_\_  
*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*





# **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN ESTUDIANTE DE DERECHO**

---

**Dirección:** Cra. 5 No. 6B - 50 APT: 538  
**Teléfono:** 601-6944029  
**Celular:** 3118040329

---

## **PERFIL PROFESIONAL**

---

Estudiante de 9° semestre de la Universidad de Los Andes, interesado en derecho civil, específicamente en derecho contractual y comercial, con énfasis en derecho marcario (propiedad intelectual e industrial). Tengo habilidad para comunicarme asertivamente, tanto en inglés como en español, conciliar, solucionar conflictos y me caracterizo por ser una persona proactiva.

---

## **EXPERIENCIA ACADÉMICA**

---

- Monitor de la clase de Derecho Comercial
  - Instruir a los estudiantes en los temas de la clase, los cuales eran las fuentes del derecho comercial, actos de comercio, establecimiento de comercio, deberes de los empresarios, derecho marcario y competencia desleal, defensa del consumidor, etc.

- Realizar monitorias para aclarar las dudas que surgen en las clases alrededor de los temarios mencionados anteriormente.
- Realizar quices y controles de lectura para medir el aprendizaje de los estudiantes sobre los temarios mencionados anteriormente. ○ Monitor de la clase de Teoría Jurídica
- Instruir a los estudiantes en lentes teóricos tales como la relación entre el derecho y el poder, el derecho y la eficacia, el derecho y la identidad, y el debate sobre la movilización legal.
- Realizar monitorias sobre los autores específicos que se ven en la clase y ayudar a los estudiantes a relacionarlos con los lentes anteriormente mencionados y a ubicarlos en corrientes tales como el individualismo, el estructuralismo y el posestructuralismo.
- Realizar quices y controles de lectura para medir el aprendizaje de los estudiantes sobre los temarios mencionados anteriormente.

---

## EXPERIENCIA LABORAL

---

- **Dirección Nacional de Derecho de Autor.**

- Cargo: Contratista.
- Función: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Oficina Asesora Jurídica.
- Fecha de Inicio: 10 de febrero de 2023.
- Fecha de Terminación: 30 de abril de 2023.

---

## DATOS PERSONALES

---

**Lugar de Nacimiento**

Bogotá D.C

**Fecha de Nacimiento**

14 de mayo del 2001

<b>Estado Civil</b>	Soltero
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	1.000.353.815
<b>Nacionalidad</b>	Colombiano
<b>Lugar de residencia</b>	Bogotá D.C

---

## **FORMACION ACADEMICA**

---

<b>Primaria</b>	COLEGIO SANTÍSIMO ROSARIO Bogotá D.C 2012
<b>Secundaria</b>	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ Bogotá D.C 2018
<b>Universitarios</b> Título	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Estudiante de Derecho Bogotá D.C.

---

## **REFERENCIAS PERSONALES**

---

**MARIA VICTORIA CASTRO CRISTACHO**  
Profesora de Teoría Jurídica de la Universidad de Los Andes  
Cel. 3016576080  
[mv.castro226@uniandes.edu.co](mailto:mv.castro226@uniandes.edu.co)

**SERGIO CARREÑO MENDOZA**

Profesor de Derecho Comercial de la Universidad de Los Andes

Cel. 3105795945

[s.carrenom@uniandes.edu.co](mailto:s.carrenom@uniandes.edu.co)

---

## **REFERENCIAS FAMILIARES**

---

**Amparo Yaneth Calderón Perdomo**

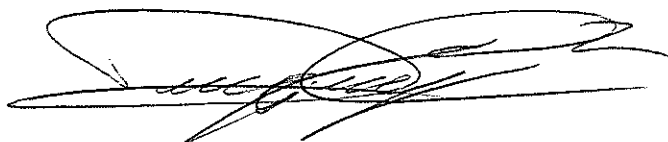
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Cel. 3125857248/6944029

**Roberto Carvajal Díaz**

Asesor Grado 21 en la Procuraduría General de la Nación

Cel. 3112314184/6944029



**DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**

C.C. 1.000.353815 de Bogotá D.C



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



## La Policía Nacional de Colombia informa:

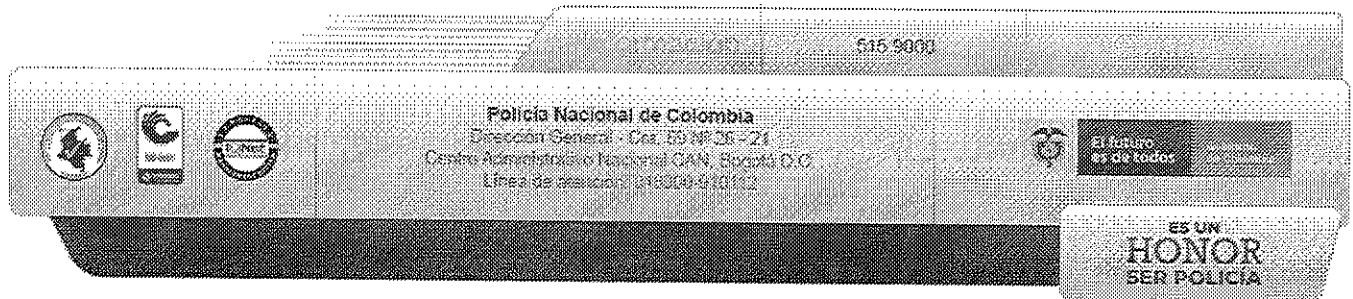
Que a la fecha, 02/06/2023 09:37:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1000353815** y Nombre: **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62426287** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir





2. Concepto  0  1 Inscripción

4. Número de formulario

14894580525



(415)7707212489984(8020) 000001489458052 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 0 0 3 5 3 8 1 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 0 0 3 5 3 8 1 5

27. Fecha expedición

2 0 1 9 0 5 1 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CARVAJAL

32. Segundo apellido

CALDERÓN

33. Primer nombre

DIEGO

34. Otros nombres

ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 5 # 6 B - 50 AP 538

42. Correo electrónico

da.carvajalc@uniandes.edu.co

43. Código postal

1 1 1 2 2 3

44. Teléfono 1

3 1 1 8 0 4 0 3 2 9

45. Teléfono 2

6 9 4 4 0 2 9

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

6 9 1 0

**47. Fecha inicio actividad**

2 0 2 3 0 1 1 0

**Actividad secundaria**

48. Código

**49. Fecha inicio actividad**

**Otras actividades**

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**¡IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

3

61. Fecha

2023 - 02 - 08 / 10 : 00 : 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARVAJAL CALDERÓN DIEGO ALEJANDRO

985. Cargo Contribuyente










### Consulte el estado de su Situación Militar

Diligencie los siguientes campos y conozca el estado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (\*):  
Cédula de Ciudadanía

Número de documento (\*):  
1000353815

[Limpiar](#) [Consultar](#)


 Inscripción	 Citado	 Concentración	 En Liquidación	 Reservista
---	---	--	---	---

[Descargue aquí](#)

**DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON**

**En Liquidación - Validado**

Lugar: Distrito Militar No. 002  
Dirección: Calle 19 6-40 Sur Batallón de Mantenimiento 20 de Julio (Bogotá, D.C. - 01 Localidad - Usaquén)



[¿Qué debo hacer?](#)





FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ  
 NIT. 860.062.287 - 2  
 Carrera 7ª No. 9 - 96 • Tel. 444 25 30 • Fax. 334 56 86  
 Bogotá D.C. - Colombia



Inscripción S.E.: 992

Inscripción Dane: 311001003084

## ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de Noviembre del 2018, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, la Comisión de Promoción, el Rector y la Secretaría General en la Sala de Juntas de la **FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ**; Institución aprobada hasta nueva determinación en el Nivel de Educación Media y autorizada para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad de **BACHILLERATO ACADÉMICO**, mediante Resolución de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C. No. 7461 del 13 de noviembre de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de:

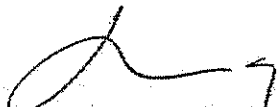
**BACHILLER ACADÉMICO**

al graduando cuyo nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:


*24. Diego Alejandro Carvajal Calderón*  
*T.I. No. 1000353815 de Bogotá*

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 40 de fecha 29 de Noviembre de 2018 que consta de **ciento veinticinco (125)** estudiantes, comienza con el nombre de **Daniel Fernando Acero Ortega** y se cierra con el nombre de **Diego Alejandro Zambrano Ieyva**.

Dada en Bogotá D.C., a 05 de Diciembre de 2018

  
**Juan Manuel Montoya Parra, S**  
 Rector  
 C.C. No. 15.349.687 de Sabaneta



  
**Katia Marcela Quiroga Gonzalez**  
 Secretaria  
 C.C. No. 51.907.829 de Bogotá



Autenticación de Firmas: Notaría 7ª Calle 12 B No. 8 39 Bogotá, D.C. PBX: 2826565 - 2826566 - 2826567



## **ANEXO No. 1**

Yo **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.353.815** de **Bogotá**, Que bajo la gravedad de juramento afirmo que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, que el proponente no se encuentra incurso en las inhabilidades para celebrar contratos con el Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7º y 52 de la citada ley, de los efectos legales consagrados en el artículo 44 núm. 1º de la misma norma y que el proponente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Lo anterior se entiende prestado con la firma del presente documento.

La presente certificación se expide el día dieciocho (18) del mes de mayo de 2023, con destino a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.



**DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**  
**C.C. No. 1.000.353.815 de Bogotá D.C**

**ANEXO No. 2**

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y  
PARAFISCALES – PERSONA NATURAL**

Yo **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.353.815** de **Bogotá**, certifico que en la actualidad me encuentro afiliada a los sistemas de seguridad social como son salud y pensión, pero las actividades que realizo no me obligan a pagar parafiscales como aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adicionalmente certifico que no tengo personal a cargo.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por ser este tipo de contrato con una entidad pública y acorde con la normatividad vigente certifico que en la actualidad me encuentro afiliada a seguridad social a:

**SALUD: EPS SÁNTAS**  
**PENSIÓN: COLPENSIONES**

Adicionalmente, me comprometo a pagar la cotización que corresponda como independiente al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del contrato, la cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (Decreto 1273 de 2018 Artículo 3.2.7.1 y 3.2.7.2)

La presente se expide para dar cumplimiento al Decreto 1273 de 2018, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 en relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en relación con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

Se firma por el suscrito a los dieciocho (18) del mes de mayo de 2023.



**DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN**  
**C.C. No. 1.000.353.815 de Bogotá.**

**ANEXO:** Certificación de afiliación a Salud  
Certificación de afiliación a Pensión

<b>CLAUSULADO ESPECIFICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
<b>DIRECCIÓN Y TELÉFONO</b>	Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá, D.C. Tel. 601-7868220 Ext. 1121
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	compras@derechodeautor.gov.co
<b>NIT.</b>	800.185.929-2
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	EDWIN ROBLES CHAPARRO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. 91.297.696 de Bogotá
<b>CARGO</b>	Director General
<b>NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN</b>	Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta de fecha 17 de febrero de 2022.
<b>CONTRATISTA</b>	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN C.C. 1.000.353.815 de Bogotá D.C. Cra.5 #6b-50 Celular: 3118040329 Correo Electrónico: da.carvajalc@outlook.com
<b>1. OBJETO</b>	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.
<b>2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.</b>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b></p> <p>Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.</p> <p>Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.</p> <p>Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>Pagar los impuestos si a ello diere lugar.</p> <p>Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.</p> <p>Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato</p> <p>Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.</p> <p>Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.</p>

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.

Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.

Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.

Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.

Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.

Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Prestar apoyo en la búsqueda y análisis datos para la elaboración de las diferentes piezas gráficas y documentales para las actividades de capacitación en derecho de autor y derechos conexos en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531

Prestar apoyo en la elaboración de los documentos utilizados en la capacitación en derecho de autor y derechos conexos, en el marco del proyecto de inversión 2018-2023 - ficha BPIN 2018011000531

Prestar apoyo en la ejecución de acciones de capacitación de derecho de autor y derecho, incluido lo referido a registro de obras, en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531

Absolver consultas básicas a población objeto de la capacitación descrita y en el marco de las acciones del en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.

Prestar apoyo a la unida de comunicaciones en las estrategias de divulgación en el marco de las acciones o actividades de capacitación para el cumplimiento de las metas (No. De personas capacitadas), en el marco en el marco del proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531

Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.



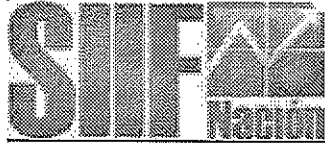
<p><b>3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p>	<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato será de <b>SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DÍAS</b> contados a partir del <b>02 de junio de 2023 hasta el 14 de diciembre del 2023</b>, y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p><b>Nota:</b> En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>
<p><b>4. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>VALOR DEL CONTRATO.</b></p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato se realizó un análisis que toma en cuenta variables relacionadas con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el nivel académico exigido, las deducciones por impuestos y cargos por seguridad social además de tomar como referencia el valor de contraprestaciones establecidas por servicios personales en el nivel asistencial en entidades del orden nacional, como un punto que permita de forma objetiva establecer un criterio de equidad entre los honorarios de contratistas y salarios de funcionarios.</p> <p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de <b>NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000)</b>, incluido en dicho guarismo todos los costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Por lo expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista por el servicio requerido es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor del servicio por mes.....\$1.500.000,00</li> <li>• Plazo de ejecución del contrato.....6 MESES 12 DÍAS</li> <li>• Valor estimado del contrato..... \$9.600.000</li> </ul> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7323 del 02 de junio de 2023 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p><b>5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</b></p> <p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:</p> <p>Seis (06) pagos correspondientes iguales y sucesivos contados desde el 02 de junio al 02 de diciembre del 2023, a razón de <b>UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS para un subtotal de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)</b>.</p> <p>Un (1) pago correspondiente a doce (12) días contados desde el 03 de diciembre al 14 de diciembre del 2023 por la suma de <b>SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)</b></p> <p>Para un total del contrato de <b>NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)</b> incluido todos los costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.</p>

	<p>Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 “ejecución del contrato” en la sección de Plan de pagos.</p> <p><b>Nota:</b> El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>A. REQUISITOS PARA EL PAGO, DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.</li> </ul>
<p><b>6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá en la calle 28 #13a15 edificio centro de comercio internacional piso 17.</p> <p><b>NOTA.</b> En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente el tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista y aprobado por el Comité de Contratos</p>
<p><b>7. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.</b></p>	<p><b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor” de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.</p> <p>El/La supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.</p> <p>El/La supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión. .</p>
<p><b>8. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La causal que invoca para contratar directamente.</li> <li>El objeto del contrato.</li> <li>El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</li> <li>El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.</li> </ol> <p>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”</p> <p><b>“Artículo 2.2.1.2.1.4.5.</b> No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es</p>

	<p>obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.</p> <p>El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:</p> <p><b>“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.</b> Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.</p> <p>De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.</p>
<p><b>9. MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.</b></p>	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
<p><b>10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b></p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p>

	<p><b>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</b></p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
<p><b>11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMACIÓN</b></p>	<p><b>Derecho de Autor.</b></p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.</p> <p>En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.</p> <p><b>Propiedad industrial.</b></p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.</p> <p><b>Reserva de la información.</b></p> <p>La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.</p>

	<p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>
<b>12. INDEMNIDAD.</b>	<p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DND de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHJgonzalt JONATHAN GONZALEZ TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Fecha y Hora Sistema: 2/06/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7323 de fecha 2023-06-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Table with 4 columns: Número, Fecha Registro, Unidad / Subunidad Ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Obligar.

TERCERO ORIGINAL

Table with 4 columns: Identificación: Cedula de Ciudadanía, Razón Social, Medio de Pago, Abono en cuenta. Includes CUENTA BANCARIA details.

ORDENADOR DEL GASTO

Table with 4 columns: Identificación, Nombre, Cargo, Director General.

Table with 4 columns: CAJA MENOR, VIÁTICOS, DOCUMENTO SOPORTE. Includes details for VIÁTICOS and DOCUMENTO SOPORTE.

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

Table with 5 columns: DEPENDENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO, SITUAC. Includes a summary row for Total.

Objeto: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.

PLAN DE PAGOS

Table with 6 columns: DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC, POSICION DEL CATALOGO DE PAC, FECHA, VALOR A PAGAR, SALDO POR OBLIGAR, LINEA DE PAGO.

Firma quien registra: JONATHAN GONZALEZ TORRES, Presupuesto

Firma Responsable: EDWIN ROBLES CHAPARRO, Director General D.N.D.A.

Bogotá, D.C., 02 de junio de 2023

Doctora  
**FRANCY LIZETH APARICIO ZAMBRANO**  
Profesional Universitario 2044-08  
Ciudad

Asunto: Designación de supervisión.

En mi calidad de ordenador del gasto, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del contrato relacionado a continuación:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
DNDA-018-2023	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN CC: 1.000.353.815	<i><u>"Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018-2023 - ficha BPIN 2018011000531."</u></i>

En el ejercicio de la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación y demás documentos concordantes respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post - contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán ser publicados en la plataforma SECOP II y se deben presentar dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En caso de cambio de cargo, comisión, vacaciones o cualquier situación administrativa que le impida realizar de forma óptima las funciones como supervisor, deberá comunicarlo por escrito al ordenador del Gasto de la DNDA, adjuntando la respectiva "ACTA DE ENTREGA", con el fin de estudiar un nueva asignación de supervisión, igualmente deberá realizar un balance del estado de ejecución del contrato de lo cual se servirá allegar a la Subdirección Administrativa la respectiva acta de entrega de supervisión

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y demás estipulaciones contractuales, así como informar al Grupo de Compras cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y

consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y realizar los trámites necesarios y solicitados para la realización de este, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y demás documento que hacen parte integral del mismo.

Una vez finalice el contrato cuya supervisión le corresponda, de ser el caso, tendrá la obligación de recaudar la documentación requerida para la liquidación del contrato, la cual deberá ser remitida al Grupo de Compras para el trámite pertinente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

Cordialmente,

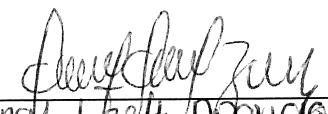


**EDWIN ROBLES CHAPARRO**

Director General UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor

COMUNICADO

Firma:  
Nombres y apellidos  
C.C. No  
Fecha  
Hora

  
Francis Lizeth Aponte Zambrano  
1.098.768.142  
02 JUNIO 2023  
4:00 p.m





**ACTA DE INICIO**

<b>CONTRATO No.</b>	DNDA-018-2023	<b>FECHA</b>	02/06/2023
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>			
Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión			
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>			
Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para las actividades de Capacitación y actualización en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2018- 2023 - ficha BPIN 2018011000531.			
<b>CONTRATISTA:</b>			
Nombre y/o Razón Social: DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN C.C. 1000353815 de Bogotá			
<b>PLAZO Y VALOR</b>			
FECHA VENCIMIENTO CONTRATO: 14/12/2023 CDP: 7323 Fecha: 2023/06/02 CRP: 6823 Fecha: 2023/06/02 VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.600.000)			
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 02/06/2023 APORTE A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: SI X NO GARANTÍA: SI: NO: X NO APLICA: No. DE PÓLIZA: N/A Fecha de expedición: N/A			
<b>SUPERVISOR/A:</b>			
NOMBRE: FRANCY LIZETH APARICIO ZAMBRANO DEPENDENCIA: Profesional Universitario Código 2044 Grado 008 de la Oficina Asesora Jurídica			
<b>OBSERVACION:</b>			
Para Constancia da lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C., a los dos (02) días de junio de 2023.			
 <b>FRANCY LIZETH APARICIO ZAMBRANO</b> C.C. 1.098.760.142 de Bucaramanga Profesional Universitario Código 2044 Grado 008 de la Oficina Asesora Jurídica		 <b>DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERÓN</b> C.C 1.000.353.815 de Bogotá D.C. Contratista	